



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 028-2021-GM/MDPP

Puente Piedra, 10 de marzo de 2021

VISTOS:

Las Cartas N° 021-CUI 2492318-CCH-MDPP y N° 022-CUI 2492318-CCH-MDPP, emitidas por el Supervisor de Obra, las Cartas N° 016-2021-SGEP-GIP-MDPP y N° 024-2021-SGEP-GIP/MDPP, emitidas por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N° 232-2021/SGEP/GIP/MDPP, emitida por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, la Carta N° 007-2021-CVC, emitida por el contratista CONSORCIO VIAL CONSARQ, el Memorándum N° 0361-2021-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, el Memorándum N° 0623-2021-GPPI/MDPP, emitida por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 013-2021-GIP/MDPP, emitida por la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe N° 121-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (LCE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías de obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, y así permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, independientemente del sistema de contratación elegido, el inciso 34.1, del artículo 34°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, dispone que: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"*;

Que, el segundo párrafo del inciso 34.4, del citado artículo señala que: *"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad"*;

Que, el artículo 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que: *"Solo procede la ejecución de prestaciones Adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular"*;



de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, mediante Informe N° 232-2021/SGEP/GIP/MDPP, de fecha 04 de marzo de 2021, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, informa a la Gerencia de Inversiones Públicas, sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el Expediente Técnico del Adicional, presentado por el contratista y ratificada por el supervisor, recomendando la aprobación del Adicional de Obra N° 01 "Reparación de Pista; en el (la) Asociación de Vivienda Las Rosas Virgen del Carmen, Distrito de Puente Piedra –Lima – Lima";

Que, mediante Memorándum N° 0361-2021-GIP/MDPP, de fecha 05 de marzo de 2021, la Gerencia de Inversiones Públicas solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la disponibilidad presupuestal correspondiente, hasta por el monto de S/ 70,391.45 (Setenta mil trescientos noventa y uno con 45/100 soles) con cargo a la partida de la obra de la inversión con CUI 2492318 por S/ 34,399.00 (Treinta y cuatro mil trescientos noventa y nueve con 00/100 soles) y con cargo al proyecto de inversión con CUI 2447466 de la partida obra por S/ 35,992.45 (Treinta y cinco mil novecientos noventa y dos con 45/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 0623-2021-GPPI/MDPP, de fecha 09 de marzo de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, comunica a la Gerencia de Inversiones Públicas, que le otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 70,392.00 (Setenta mil trescientos noventa y dos con 00/100 soles);

Que, de acuerdo al Contrato N° 079-2020-MDPP (L.P. N° 008-2020-CS-MDPP), se suscribió el contrato para el proyecto "Reparación de Pista; en el(la) Asociación de Vivienda Las Rosas Virgen del Carmen, Distrito de Puente Piedra –Lima – Lima" – CUI 2492318; el mismo que fue suscrito entre esta Corporación Municipal y CONSORCIO VIAL CONSARQ, por un monto de S/ 1'067,844.48 (Un millón sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro con 48/100 soles); a efectos que se ejecute dicha obra dentro del plazo de noventa (90) días calendario. En consideración a este marco presupuestal, el presente Adicional de Obra N° 01, asciende a un total de S/ 70,391.45 (Setenta mil trescientos noventa y uno con 45/100 soles); que representa una incidencia del 6.59 % respecto del monto del contrato de obra primigenio, ascendente a S/ 1'067,844.48 (Un millón sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro con 48/100 soles);

Que, mediante Informe N° 013-2021-GIP/MDPP, de fecha 09 de marzo de 2021, la Gerencia de Inversiones Públicas, solicita a la Subgerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre la aprobación del Adicional de Obra N° 01, para el proyecto "Reparación de Pista; en el(la) Asociación de Vivienda Las Rosas Virgen del Carmen, Distrito de Puente Piedra –Lima – Lima – C.U.I 2492318;

Que, mediante Informe N° 121-2021-SGAJ/MDPP, de fecha 10 de marzo de 2021, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la aprobación del Adicional de Obra N° 01, para el proyecto "Reparación de Pista; en el (la) Asociación de Vivienda Las Rosas Virgen del Carmen, Distrito de Puente Piedra –Lima – Lima" – CUI 2492318, por el monto de S/ 70,391.45 (Setenta mil trescientos noventa y uno con 45/100 soles);

Que, visto los actuados, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, para el proyecto "Reparación de Pista; en el (la) Asociación de Vivienda Las Rosas Virgen del Carmen, Distrito de Puente Piedra –Lima – Lima" – CUI 2492318, se encuentra sustentado técnicamente; y estando a la opinión favorable de las instancias competentes para la procedencia del mismo, deviene amparable la aprobación del Adicional de Obra, correspondiente;



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-MDPP, se delegó a la Gerencia Municipal, las funciones para aprobar entre otros, las prestaciones adicionales y reducciones, de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-MDPP;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Contratación de la prestación adicional al Contrato N° 079-2020-MDPP, Obra N° 01, para el proyecto "Reparación de Pista; en el (la) Asociación de Vivienda Las Rosas Virgen del Carmen, Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima" – C.U.I. 2492318, que asciende a un total de S/ 70,391.45 (Setenta mil trescientos noventa y uno con 45/100 soles), que representa una incidencia del 6.59 % respecto del monto del contrato de obra primigenio, ascendente a S/ 1'067,844.48 (Un millón sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro con 48/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMÍTASE los actuados a la Gerencia de Inversiones Públicas y a la Subgerencia de Logística, para las acciones correspondientes, conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la notificación de la presente resolución a las áreas competentes de la Entidad para su conocimiento y fines; así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abg. Alejandro E. D. La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL